



Resolución Sub-Gerencial

Nº 055 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

VISTOS:

El expediente de Registro. Nº 81565-2014, de fecha 01 de octubre del 2014 y el de subsanación de registro Nº3906-2015 de fecha 14 de enero del 2015, presentado por el Representante Legal del Policlínico "AVANTI" S.A.C., así como el Informe Nº 011-2015-GRTC-GRA/SGTT-As.Leg. / Lic., de fecha 15 de enero del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2^a parte del artículo 51º y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por el Art. 6º en concordancia de lo específico del Art. 7º, así como por lo precisado en el 4º apartado del literal l) del Art. 104.1º y el literal f) del Art. 107º del D. Nº 040-2008-MTC Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus modificatorias de los DD. SS. Nos. 036.2009-MTC y 038-2010-MTC respectivamente; y, en atención a lo previsto por los Principios Administrativos de Legalidad, Debito Procedimiento, Presunción de Veracidad, Verdad Material y de Privilegio de Controles Posteriores del Art. IV del Título Preliminar y, el numeral 4. del artículo 3º (motivación), concordante con el artículo 6º (motivación del acto jurídico), todos de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, se determina;

Que, de acuerdo al precedente expuesto el Art. 108º de la Norma prevé la formación debida de los Expedientes o Legajos administrativos que serán objeto de Registro por el área respectiva de ésta Sub Gerencia; consecuentemente, revisados y valorados en su contenido los documentos conformados y requisitos contenidos en el expediente arriba citado, el Establecimiento de Salud mencionado ha cumplido con presentar y adjuntar los requisitos exigidos por La Norma - Ley; más, teniendo como precedente la Resolución Sub Gerencial Nº0003-2012-GRA/GRTC-SGTT-al., de fecha 09 de enero del 2013, modificada por las Resoluciones Sub-Gerenciales Nº1077-2013-GRA/GRTC-SGTT, 1577-2013-GRA/GRTC-SGTT, 1771-2013-GRA/GRTC-SGTT y 117-2014- GRA/GRTC-SGTT, 0332-2014-GRA/GRTC-SGTT y, para el presente caso, deberá emitirse la respectiva Resolución autorizando MODIFICACIÓN DE STAFF vía **AMPLIACION DE FACULTADES** del profesional Médico Cirujano RAMIRO PEREZ GUZMAN, identificado con DNI Nº 00514345 con título profesional con número de colegiatura C.M.P. Nº 39539, Certificado de Habilitación Profesional Nº 051098, vigente del Colegio Profesional de Médicos del Perú EN EL CARGO DE DIRECTOR MEDICO DEL POLICLINICO y la **EXCLUSIÓN** de la Profesional Médico Cirujano GLADYS LILIANA CARI CARACELA, identificada con DNI Nº29569182, de los que se ha verificado el cumplimiento en la presentación de los requisitos pertinentes; Pedido amparado y previsto en el literal f) del Art. 107º del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente, para concordancia con lo que determina el literal d) del artículo y Decreto Supremo antes citados; con aplicación de los Principios Administrativos previstos en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 del "Procedimiento Administrativo General" para su procedencia; por lo que es procedente emitirse el resolutivo correspondiente para el funcionamiento del citado policlínico.

Estando a lo previsto en la Ley Nº 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre"; concordante con lo plasmado en el D.S. Nº040-2008-MTC y su modificatoria del D. S. Nº036-2009-MTC; y, la Ley Nº 27444 del "Procedimiento Administrativo General"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el expediente documentado e ingresado bajo el Registro Nº81565-2014 de fecha 01 octubre del 2014 y la subsanación de registro Nº3906-2015 de fecha 14 de enero del 2015, presentados por el Director Médico del Centro Médico Policlínico "AVANTI" S.A.C.

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE AUTORIZAR la modificación del Staff medico del Policlínico antes referido; quedando, a su vez, modificado el artículo segundo de la Resolución Sub Gerencial Nº 0332-2014-GRA/GRTC-SGTT del 06 de junio del 2014 acorde al Cuadro Detalle;

Nombres y Apellidos	Especialidad y Nº de Colegiatura:	DNI Nº	Cargo	Observaciones
Médico Dr. Ramiro Pérez Guzmán	Médico Cirujano C. M. P. Nº 39539.	00514345	DIRECTOR MÉDICO; Examen Clínico Toxicológico, Oftalmología Y Otorrinolaringología	AMPLIACION DE FACULTADES Cuenta con más de 6 años de experiencia y estudios de Maestría y Post Grado.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 055 -2015-GRA/GRTC-SGTT

Médica Cirujano Dra. Srita., Nirima Poleth Arpasi Huanca.	Médica Cirujana. C. Médico del Perú. Colegiatura N° 061757.	45275685.	Examen Clínico Toxicológico.	
Médica Cirujana Dra. Srita. María Lorena Luyo Soto,	Médica Cirujana. C. Médico del Perú. Colegiatura N° 56907.	44434722.	Medicina General y Examen Clínico Toxicológico.	
Psicóloga Licenciada Sra. Betty Katty Valencia Anci.	Psicóloga. C. Psicólogos P. Matrícula N° 19165.	29550865.	Examen Psicológico.	
Sr. José Luis Sánchez Soto	Técnico en Computo	29624048	Técnico en Computo	
Médico Cirujano Gladys Lillana Cari Caracela.		29569182		EXCLUSIÓN

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área n/e de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y
Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **26 ENE 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Sub Gerencia de Transporte Terrestre
Arequipa
Ing. Jimmy Ojeda Arnica

JROA/DGG/dps